



San José de Cúcuta, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: LUISA FERNANDA RODRIGUEZ HIGUERA  
[luisa2109rh@gmail.com](mailto:luisa2109rh@gmail.com)  
DEMANDADO: JUAN DAVID RODRIGUEZ TORRES  
RADICADO: 54 001 31 60 004 – 2021 00 034 00 - (17.079).

Revisada la información de la apoderada de la demandante, en el que a través de escrito remitido al correo electrónico del juzgado, manifiesta subsanar la demanda pedida en la inadmisión; revisada la misma se observa que las sumas no son las correctas.

Por lo que no cumplió con la carga de subsanar la demanda en la forma que se le indicó y el plazo concedido se encuentra vencido, procediéndose a su rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de San José de Cúcuta,

**RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: Compártasele la demanda y sus anexos a la parte demandante, si así lo desea.

TERCERO: ARCHIVAR lo actuado.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

**NELFI SUAREZ MARTINEZ**